

MEMORÁNDUM: N° 61 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2014.

MAT. : Informa Complemento Informe N° 2.

SANTIAGO, 10 7 FEB. 2016

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 2 de 22.07.2015, dado a conocer mediante Memorándum N° 97 de 22.07.2015, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2014, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de Constitución, frecuencia 101,3 MHz y Coñaripe, frecuencia 99,5 MHz.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en particular las localidades de Constitución, frecuencia 101,3 MHz y Coñaripe, frecuencia 99,5 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3 y 4, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

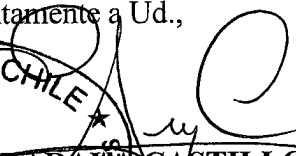
En el punto N° 5, se señala respecto al resultado final de la evaluación para la localidad de Constitución, frecuencia 101,3 MHz.

En los puntos 6 y 7 se informa respecto del estado final para la localidad de Coñaripe, frecuencia 99,5 MHz.

En el punto 8 se informa respecto de la evaluación para las localidades de Constitución y Coñaripe y del resultado final del concurso.

En el punto 9, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 8.

Saluda atentamente a Ud.,


ENCISO ARAUJO CASTILLO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 17 FEB. 2016

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2014 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 22.07.2015, dado a conocer mediante Memorandum N° 97 de 22.07.2015, para la evaluación de las localidades de Constitución, frecuencia 101,3 MHz y Coñaripe, frecuencia 99,5 MHz, los que dan cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2014, con pronunciamiento según inciso 3°, 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2014 se publicó en el Diario Oficial N° 40.959, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2014, en particular, el llamado a concurso para las localidades de Constitución, frecuencia 101,3 MHz y Coñaripe, frecuencia 99,5 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 3.551, de 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial N° 40.983, de 15.10.2014, rectificadora por la Resolución Exenta N° 3.829, de 22.10.2014, publicada en el Diario Oficial N° 40.995 de 29.10.2014, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 3.820, de 21.10.2014, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. En el momento de la apertura la Comisión se efectuaron observaciones a las solicitudes de concesión para las localidades de Constitución, frecuencia 101,3 MHz y Coñaripe, frecuencia 99,5 MHz.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.314	141.315 141.316 141.317 141.318 141.319 141.320 141.321	141.322	Carpetas rotuladas en la primera página y no en el exterior de las carpetas. Las carpetas S1 y S2 no se encuentran foliadas.
INVERSIONES RAPEL LIMITADA	142.619	142.615 142.616 142.617 142.618 142.620 142.621 142.622 142.623 142.624	142.630	Según lo expuesto en el rotulado de los sobres S1 y S3, respecto de las localidades a las que se postulan, no se acompañan los sobres S2 de Antecedentes Técnicos correspondientes a Constitución, Renaico y Ensenada.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
		142.625 142.626 142.629		

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.535 de 12.12.2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SOCIEDAD DE COMUNICACION ES DIEGO NICOLÁS CANO CONTRERAS E.I.R.L.	142461	142462	142463	En el Anexo N° 8 no se señala la concesión ni frecuencia a la cual se postula.

5. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 1 y N° 2, se señaló que el estado final de la postulación para la localidad Constitución, frecuencia 101,3 MHz, se encontraba pendiente en espera de la notificación de oficio a la sociedad **RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA**, ya que el oficio ORD. N° 3218/C de 13.03.2015, que informaba el resultado de informe N° 1 habría sido notificado erróneamente a otra dirección postal y recepcionado por el Sr. Orel Ali A., razón por la cual, se emitió el oficio ordinario ORD N° 6614/C de 28.05.2015. De acuerdo al seguimiento realizado en la Empresa de Correos de Chile, el oficio 6614/C, fue notificado con fecha 12.06.2015, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el día 26.06.2015. Mediante Ingreso Subtel N° 100.748 de 26.06.2015, la sociedad RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA da respuesta a los reparos, dentro de plazo legal.
6. Por otra parte, en el resultado de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2, se señaló que el estado final de la postulación para la localidad de Coñaripe, frecuencia 99,5 MHz, correspondía un sorteo entre las concursantes **APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.** y **SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA.**
7. Que, se detectó un error de transcripción de la información entre la planilla y la base de datos de evaluación del concurso, en donde a la participante **SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA**, se informó en la tabla Resumen Puntaje Localidad de Coñaripe, un puntaje final de 59 puntos, debiendo ser 0 y en el Resultado del Informe N° 2, dice SC y debe decir NC (No Cumple).

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

8.1. LOCALIDAD : Constitución - 101,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.318 141.322	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			
	No se acompaña el catálogo del cable marca Andrew, modelo LDF4-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 20.03.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 03.04.2015.	0

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.029 141.050 141.052	El valor del factor Kc es de 0,71.	19 BG	Kc	0,71			

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.968 140.969 140.970	El valor del factor Kc es de 0,67.	19 BG	Kc	0,67			
	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,4 dB, corresponde a 8 conectores, sin embargo faltaría adicionar la pérdida de otros 2 conectores.	3 BT	KT	0	El participante aclara que cada conector tiene una pérdida de 0,05 dB y señala la diferencia en la secuencia de conectores utilizados en la configuración del arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que en este caso la diferencia en el valor total de pérdidas en conectores no altera el cálculo de la zona de servicio.	2
	No es posible verificar la solicitud N° 17324, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.192 141.193 141.194 100.748	El valor del factor Kc es de 0,66. La información señalada en el formulario Anexo N° 2 del proyecto técnico respecto de datos del arreglo de antenas, no es coherente con los antecedentes presentados ya que utiliza para sus cálculos dos antenas diferentes, lo que tampoco se especifica en el formulario "Equipamiento de la Radioemisora".	19 BG 3 BT	Kc KT	0,66 0	 La postulante señala que la información del anexo N°2 es correcta, ya que para el calculo se utilizaron 2 antenas iguales.	 Se acepta el desvirtúa reparos. El diagrama de radiación presentado concuerda con el arreglo de antenas propuesto.	 2
	Falta el Anexo N° 11 "Formulario de Modelamiento de Antena" utilizadas.	3BT	KT	0	La participante informa que no acompaña el modelamiento de antena como tal, pero si los acompaña extractado en la herramienta Aldena SR4, para la antena empleada en el proyecto.	No se aceptan los descargos, por cuanto incumplen las Bases Técnicas del concurso, en el sentido que debe acompañar de formulario de modelamiento de antena utilizado en el arreglo.	0
	La ganancia en el plano horizontal del arreglo de antenas calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud que considera dos antenas iguales.	3BT	KT	0	La participante informa que el valor de la ganancia propuesta, corresponde al calculo del arreglo de 2 antenas iguales utilizadas, Marca Aldena Modelo AST0102230.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	Las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3BT	KT	0	La participante ratifica que las pérdidas por lóbulo calculadas son las correctas, de acuerdo al arreglo de antenas utilizado.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel difieren completamente de las presentadas por el participante, que por sus valores correspondería a un diagrama omnidireccional, siendo que el arreglo de antenas propuesto tiene un diagrama de radiación direccional.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	3BT	KT	0	La participante ratifica que La zona de servicio calculada está referida a las pérdidas por lóbulo obtenidas del pattern de radiación entregado por herramienta SR-4.	No se acepta el desvirtúa reparos, ya que los valores propuestos para la zona de servicio, difieren con los calculados por la Subtel.	0
	No es posible verificar la solicitud N° 17309, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.456 142.459 142.460	El valor del factor Kc es de 0,68.	19 BG	Kc	0,68			
	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,2 dB, correspondiente a 2 conectores, no tiene relación con el sistema propuesto.	3 BT	KT	0	El participante aclara que considera la atenuación de solo 2 conectores para el sistema propuesto, toda vez que la información entregada por el proveedor para la ganancia total del sistema radiante considera las pérdidas por conectores desde el divisor de potencia a cada antena.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que en este caso la diferencia en el valor total de pérdidas en conectores no altera significativamente el cálculo de la zona de servicio.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.297 141.300 141.302	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,71		1,00		71	-	SC
3	PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	SC
4	RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
5	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	68	SC
6	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,69		1,00		69	-	SC

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**
Sin observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin observaciones.
- **PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**
Sin observaciones.

8.2. LOCALIDAD : Coñaripe - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.424 142.425 142.427	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.007 141.008 141.010 60.262	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59			
	No está fundamentada la posibilidad de polarizar verticalmente las antenas marca RVR, modelo ACPO indicada en el Anexo 2, Proyecto Técnico. Lo anterior, en virtud que en la información técnica del fabricante, está vendría con polarización circular a la derecha.	3BT	KT	0	Según el respectivo catálogo se establece que la polarización es circular, por lo tanto se solicita aplicar el artículo 18° de las bases respecto de los datos erróneo que pueden ser establecidos de manera exacta por SUBTEL	Se acoge el reparo, por cuanto efectivamente es posible establecer exactamente de la información proporcionada por el concursante, la polarización de la antena.	2
	La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a cuatro (4), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado	3BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por 4 antenas y 1 divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0
	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas con la información del cálculo de zona de servicio y las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora corresponde a la localidad de Aysén.	3BT	KT	2	El postulante adjunta CD con herramienta de cálculo, archivo de cotas y archivo kml.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3BT	KT	0	El participante adjunta modelamiento de arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coñaripe

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.	2		2		2		1		0,59		1,00		59	-	A
2	SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la sociedad **APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coñaripe**.

OBSERVACIONES:

- **APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA**
El valor correspondiente a la pérdida de cables y conectores, está enmendado con manuscrita.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

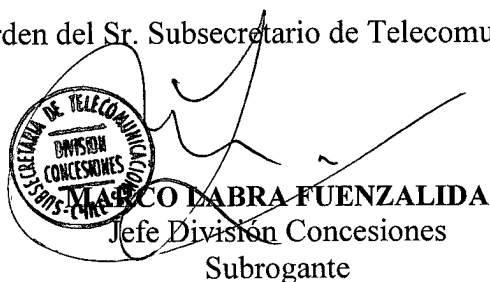
Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Constitución	7	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.318	0	NC	No Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	141.050	71	SC	Sorteo
		PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	140.969	67	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA	141.193	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	142.459	68	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	141.300	69	SC	Sorteo
Coñaripe	14	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.	142.425	59	A	Asignación
		SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA	141.008	0	NC	No Cumple

9. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación y 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones


MARCOS LABRA FUENZALIDA
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

 rdc